

Unidad de Transparencia
Oficio: **SC/UTPE/SASS/01644/2024**
Folio: **220456224000878**
Asunto: **Notificación**

Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio **220456224000878**, misma que fue turnada a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

“Proporcione copias de todos los contratos y convenios celebrados entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Centro de Control de Confianza del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde el 1 de octubre de 2021 hasta la fecha actual. O los que tengan relación con este centro de evaluación.

Proporcione la relación de todos los pagos realizados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Centro de Control de Confianza del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde su creación hasta la fecha actual. Para cada pago, incluya información detallada como la fecha del pago, el monto, el concepto del pago (por ejemplo, evaluación de control de confianza, servicios de capacitación, etc.) y el método de pago utilizado.

Indique cuántas evaluaciones de control de confianza han sido solicitadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al Centro de Control de Confianza del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde el 1 de octubre de 2021 hasta la fecha actual.

Proporcione la cantidad de evaluaciones de control de confianza que han sido aprobadas y reprobadas por el Centro de Control de Confianza del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro desde su creación hasta la fecha actual.s.” (sic)

Respuesta:

“En atención al folio que se atiende, se hace del conocimiento que, a la fecha de la presente respuesta, no se tiene registro de algún convenio celebrado por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana relacionado con el Centro de Control de Confianza del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante el periodo comprendido en su petición, razón por la cual estamos imposibilitados para remitir información alguna. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 8, fracción II¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.”

¹ *“Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:*

(...)

II. No obre en algún documento”.

Bajo esta tesis, sirve de fundamento el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

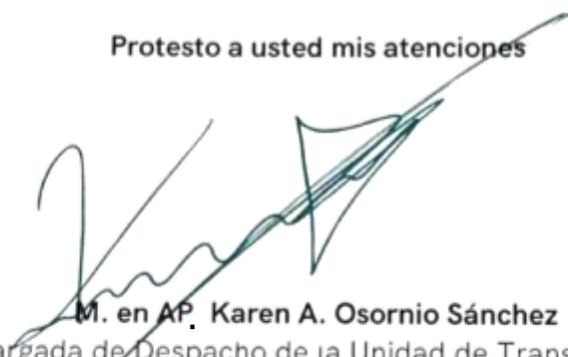
En ese tenor, esta **Unidad de Transparencia** espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracción II, 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



M. en AP. Karen A. Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo
KAOS/ama/lar